100.7.2

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL NO.	2026-140

EL DIRECTOR O EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO CERTIFICA:

INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto	Fortalecimiento a gestión del riesgo de desastres y emergencias en el Municipio de Roldanillo
Código BPIN	202500000001508
ID MGA	1269629
Presentado por:	Despacho Alcalde

ESTRUCTURA ESTRATÉGICA	
Plan de desarrollo	Roldanillo Tierra del Alma 2024 - 2027
Eje estratégico	ROLDANILLO TIERRA DEL ALMA CON GOBIERNO TERRITORIAL
Sector	45. GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Producto	4503004 - Servicio de atención a emergencias y desastres
ODS	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

y presenta la siguiente información financiera registrada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, para adelantar los procesos de contratación:

Vigencia	2026	**Valor**	$ 397.749.000

El presente certificado se expide a solicitud de la dependencia responsable del proyecto, para constancia de lo anterior se firma en Roldanillo Valle, a los 04 días del mes de septiembre del 2026.

BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ OBANDO
Profesional universitario
Banco de proyectos
Departamento Administrativo de Planeación

100.3

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Roldanillo – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Roldanillo Valle, requiere contratar los servicios de apoyo y acompañamiento técnico en la revisión de las viviendas y locales comerciales tras el terremoto de 7,4 en la escala de richter con epicentro en Chocó, el cual afectó gravemente al municipio, justificándose en la necesidad urgente de salvaguardar vidas, prevenir colapsos y emitir dictámenes técnicos oficiales de habitabilidad que orienten la ayuda humanitaria y la reactivación económica, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
80101510	Servicios de asesoramiento para la gestión de riesgo

Lo anterior, se alinea con el plan de Desarrollo "*Roldanillo Tierra del Alma 2024 – 2027*":

EJE:	Roldanillo, Tierra del Alma con Gobierno Territorial
SECTOR:	Gobierno Territorial
PROGRAMA:	Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias
PRODUCTO:	Servicio de Atención a Emergencias y Desastres

Que el sismo ocasionó daños en viviendas, edificaciones públicas y privadas, infraestructura educativa, escenarios deportivos, infraestructura vial, redes y servicios públicos, así como afectaciones en diferentes sectores del centro urbano y zonas rurales del municipio de Roldanillo.

Que el día 10 de agosto de 2026, El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD del municipio de Roldanillo, se reunió con el fin de analizar las afectaciones, riesgos y necesidades derivadas del terremoto, con el propósito de desarrollar todas las acciones necesarias para proteger la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de los habitantes del municipio, según consta en el acta Nº 09 de la misma fecha.

Que el municipio de Roldanillo el mismo 10 de agosto, mediante Decreto No 093 de 2026, declaró la situación de calamidad pública, con ocasión del terremoto y se dictan otras disposiciones para la respuesta, atención, rehabilitación y recuperación de las áreas y

100.3
comunidades afectadas, garantizar la prestación de los servicios esenciales y adelantar las actuaciones de respuesta, rehabilitación y recuperación que resulten necesarias.

Igualmente, el Gobierno Nacional declaró el lunes 10 de agosto de 2026 la situación de desastre de carácter nacional mediante Decreto No 1171 del 11 de agosto de 2026, para los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander y demás afectados por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo ante la magnitud de la emergencia ocasionada por el terremoto de 7,4 con epicentro en Chocó con el fin de activar instrumentos técnicos, administrativos y presupuestales para el manejo de la situación de emergencia y la recuperación de las afectaciones en los territorios.

Que, de acuerdo con los antecedentes y en aplicación del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, se elaboró el Plan de Acción Específico (PAE) para la respuesta, rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas.

Que dentro de las acciones prioritarias de respuesta definidas en dicho Plan se encuentra en el *Componente 5. Evaluación de viviendas y edificaciones.*

Que en consecuencia, se requiere adoptar medidas urgentes para salvaguardar vidas, prevenir colapsos y emitir dictámenes técnicos oficiales de habitabilidad que orienten la ayuda humanitaria y la reactivación económica.

Que el 4 de diciembre de 2012, mediante Decreto No 106 se creó El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (FMGRD) del municipio de Roldanillo.

Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece *"Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo* ***o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007,*** *y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.* ***PARÁGRAFO:*** *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen".*

1.2. LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Roldanillo requiere contratar, con carácter prioritario, los servicios de apoyo y acompañamiento técnico en la revisión de las viviendas y locales comerciales afectadas por el terremoto de magnitud 7,4 ocurrido el 10 de agosto de 2026, con el propósito de salvaguardar vidas, prevenir colapsos bien sea por réplicas o por el daño acumulado y pérdida gradual de estabilidad en estructuras que ya sufrieron fracturas internas o fatiga en sus materiales durante el sismo y emitir dictámenes técnicos oficiales de habitabilidad que orienten la ayuda humanitaria y la reactivación económica.

100.3

Lo anterior se justifica, particularmente, en las siguientes necesidades:

Protección de la Vida y Mitigación del Riesgo

- **Identificación de daños ocultos:** Una inspección visual rápida no basta; los profesionales detectan daños estructurales graves en columnas, vigas y cimientos que a simple vista no se ven.
- **Prevención de colapsos:** Evalúan el riesgo inminente de caída para evitar fatalidades ante posibles réplicas sísmicas.
- **Clasificación de inmuebles:** Definen de manera técnica si una edificación es habitable, si tiene uso restringido o si debe ser evacuada definitivamente.

Gestión de la Emergencia y Acceso a Beneficios

- **Requisitos para ayudas estatales:** El dictamen de un ingeniero es el soporte obligatorio para acceder a subsidios de arriendo temporal, ayudas económicas o programas de reconstrucción.
- **Censo oficial de daños:** Permiten alimentar con rigor técnico el Registro Único de Damnificados (RUD), facilitando la focalización de los recursos públicos.
- **Seguridad jurídica y comercial:** Avalan si los locales comerciales pueden abrir al público de forma segura, protegiendo la economía local sin poner en riesgo a trabajadores ni clientes.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual se encuentra directa e inequívocamente relacionada con las acciones de respuesta y rehabilitación requeridas como consecuencia del sismo y de la situación de calamidad pública declarada en el municipio de Roldanillo, toda vez que la evaluación de las edificaciones es indispensable para reducir el riesgo, definir cuáles estructuras deben demolerse o recuperarse, salvaguardar la vida de la comunidad, gestionar ayudas gubernamentales y propiciar la recuperación económica.

Por lo anterior, el Municipio requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad, idoneidad, experiencia y demás recursos necesarios para ejecutar las actividades requeridas en condiciones de oportunidad, eficiencia y seguridad.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado "Fortalecimiento a Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias en el municipio de Roldanillo", radicado en el Banco de Proyectos bajo el No BPIN PIIP 202500000001508.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Municipio de Roldanillo, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

100.3
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSPECCIÓN OCULAR, EVALUACIÓN DE HABITABILIDAD Y DIAGNÓSTICO DE DAÑOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES EN EDIFICACIONES RESIDENCIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA, AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL NO. 093 DE 2026.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($14.200.000,00) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: pagos parciales por avance de actividades según informe de supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Roldanillo –Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar, las siguientes actividades:

1. Apoyar las visitas de campo realizadas por la Secretaría de Infraestructura y Vivienda a edificaciones públicas, viviendas y demás inmuebles afectados por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026.
2. Apoyar el levantamiento y registro de información básica durante las visitas, incluyendo mediciones, registro fotográfico, ubicación de afectaciones visibles, croquis y demás datos requeridos por los profesionales responsables.
3. Apoyar el diligenciamiento, organización y sistematización de fichas, formatos, bases de datos y demás instrumentos utilizados para el registro y seguimiento de las edificaciones inspeccionadas.
4. Apoyar la elaboración de esquemas, bosquejos, planos básicos y demás representaciones gráficas necesarias para documentar las condiciones encontradas durante las visitas.
5. Apoyar la elaboración de cantidades de obra y memorias de cálculo a partir de las mediciones, planos, croquis y demás información técnica disponible.
6. Apoyar la elaboración y actualización de análisis de precios unitarios —APU—, presupuestos de obra y cuadros de cantidades requeridos por la Secretaría de Infraestructura y Vivienda.

100.3

7. Apoyar la consulta y organización de precios de materiales, mano de obra, equipos, maquinaria e insumos requeridos para la elaboración de presupuestos y análisis de precios unitarios.
8. Apoyar la elaboración de borradores de informes, cuadros, registros y demás documentos técnicos relacionados con las visitas y actividades desarrolladas, para revisión del profesional responsable.
9. Apoyar la organización y archivo de la información técnica, fotográfica y documental generada durante la ejecución del contrato.
10. Apoyar las demás actividades técnicas y operativas relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor, siempre bajo la orientación de los profesionales responsables de la Secretaría.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar los informes de actividades ejecutadas, registros fotográficos y la factura, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2). Mantener al día el pago de la seguridad social. 3) Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5). Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el cual reza *"Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las*

100.3

actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($14.200.000,00) M/CTE.

4.2 JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista y su equipo de trabajo, en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el número de viviendas a evaluar, el plazo del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

El presupuesto oficial corresponde a estimaciones realizadas por la Entidad con base en el censo realizado donde se identificaron las edificaciones afectadas.

Para la determinación de los precios, el Municipio realizó el correspondiente análisis de mercado, teniendo en consideración los valores ofertados para este tipo de servicios.

4.3 APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026 así:

RUBRO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	R.B. RP SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES - FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL	1.3.3.1.00	$14.200.000

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los factores para escoger la propuesta más favorable son los siguientes:

- Conocimiento básico en la identificación de tipos de fisuras, grietas, asentamientos y fallas constructivas en mampostería y concreto.
- Manejo de herramientas de recolección de datos: Habilidad para diligenciar formularios técnicos de campo, formatos de Evaluación de Daños o aplicativos digitales de gestión del riesgo.
- Habilidades de dibujo y lectura de planos: Capacidad para interpretar planos arquitectónicos y estructurales rápidamente durante las visitas.

6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

100.3

6.2 La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.3 Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretario de Infraestructura	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretario de Infraestructura	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.

100.3

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretario de Infraestructura	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.	

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente e*xigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8 ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere una persona natural que preste los servicios de apoyo en el proceso de evaluación de las viviendas afectadas por el sismo.
CAPACIDAD TECNICA	El Contratista debe contar con la capacidad técnica que se requiere para la ejecución del proceso.
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada el municipio de Roldanillo, considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($14.200.000,00) M/CTE., además existe la viabilidad financiera y presupuestal del presupuesto de inversión de la vigencia 2026.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
PERSONAL	Se requiere que el contratista cuente con mínimo formación en ingeniería civil o arquitectura recién egresado o estudiante de últimos semestres.
EXPERIENCIA	La persona requerida debe contar con experiencia mínima de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del Certificado de Inscripción Profesional. solo en el caso que el contratista sea menor de 28 años NO SE REQUIERE experiencia, de acuerdo

100.3

	con la Ley 2214 de 2022 en el ART. 2. *"Jóvenes sin experiencia: para la aplicación de las medidas a las que se refiere el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se entenderá por jóvenes sin experiencia, las personas de dieciocho (18) a veintiocho (28) años, bachilleres o egresados de programas de educación técnico, tecnólogo y pregrado, sin experiencia profesional conforme al artículo 11 del Decreto 785 de 2005 y/o aquellos jóvenes que acrediten sus prácticas como experiencia profesional, sin perjuicio de lo contemplado en la ley 2043 de 2020.*

Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Roldanillo realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
ANA ISABEL MEDINA VARELA	66.680.409
HEBER WILLIAM BUITRAGO MONARK	94.229.516

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Roldanillo no ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y/o en otras anteriores, por lo que se procedió a revisar en la página del SECOP, evidenciando que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. Contrato	OBJETO	VALOR
1-083-2019	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN LOS ASUNTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTOR DEL MUNICIPIO DE CARAGO	$3.988.111
20226	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS QUE EJECUTEN LAS MISMAS	$4.000.000

Adicionalmente, el municipio solicitó cotizaciones a los siguientes profesionales

EMPRESA	VALOR
JONY ALEJANDRO FAGER CÓMEZ	$ 14.200.000,00
MARIANA MILLAN BAENA	$ 14.400.000,00
MENOR VALOR	**$ 14.200.000.00**

100.3

9 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales.

10 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Roldanillo.

Para constancia se firma el presente estudio en Roldanillo Valle, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

Jorge Ramírez

JORGE IVÁN RAMIREZ AGUIRRE
Secretario de Infraestructura

Municipio de **Roldanillo**
Alcaldía
Tierra del Alma

MUNICIPIO DE ROLDANILLO

NIT: 891.900.289-6

100.6.08 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 945	**11/09/2026**	**Vigencia: 2026**

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO

Codigo Bpin

Producto

Proyecto	Actividad	% Avance
		0

Rubro	Fuente	Depen	Producto	Codcpc	Cod BPIN	Descripción	Vlr. Disponible	Vlr. Solicit
2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00	DAL	4503004	83990	202500000001508	R.B. RP SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES - FONDO DE GESTIÒN DEL RIESGO MUNICIPAL	47.749.000.00	$ 14.200.000.00
						TOTAL	47.749.000.00	$ 14.200.000.00

POR VALOR DE: CATORCE MILLONES DOS CIENTOS MIL PESOS M/CTE

Observación:

R.B. RP SERVICIO DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES FONDO DE GESTION DE RIESGO MUNICIPAL

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

JEFE DE PRESUPUESTO

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO